

ACUERDO de 11 de febrero de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la cesión de uso de cuatro inmuebles que realiza la Diputación Provincial de Cádiz a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la rehabilitación, reinserción e integración de los enfermos mentales y se adscriben a la Consejería de Salud.

Mediante el Real Decreto 127/1990, de 2 de mayo, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de las Diputaciones Provinciales a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de salud, se aprueba el Acuerdo de 2 de abril de 1990, de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

En el Anexo al citado Real Decreto se contiene el Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones de las Diputaciones Provinciales Andaluzas que se transfieren a la Junta de Andalucía. En el citado Inventario se especifica que la transferencia de los bienes se realiza en concepto de cesión de uso, señalándose, respecto del Departamento de enfermos crónicos del Hospital Psiquiátrico, sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), que el mismo es cedido en tanto la Excm. Diputación Provincial de Cádiz provea de dos minirresidencias de 30 plazas cada una en la provincia, debiendo desalojar completamente el Servicio Andaluz de Salud el Complejo de El Puerto de Santa María, retornando la cesión sin cargas a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en ese momento.

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación de Cádiz, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1995, acordó por unanimidad autorizar al Presidente para la firma de un Convenio con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, con destino a la cesión de uso de dispositivos externos, para los antiguos residentes rehabilitados del Hospital Psiquiátrico de El Puerto de Santa María (Cádiz).

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha informado favorablemente la referida cesión de uso.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, el 20 de febrero de 1995 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Salud y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para

el desarrollo del programa de desmantelamiento del Hospital Psiquiátrico de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Este programa prevé, en aplicación de los criterios de racionalización, modernización y humanización de la asistencia a tales enfermos que rigen la reforma psiquiátrica emprendida, y así se estipula en el citado Convenio, la sustitución de las dos minirresidencias por estos dispositivos de aproximadamente 15 plazas cada uno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Aceptar la cesión de uso de los siguientes inmuebles, propiedad de la Diputación de Cádiz:

- Chalet llamado «Monte Carmelo», Avenida de la Constitución, 28, del Puerto de Santa María.
- Finca en el Pago de la Aceña, sito en carretera de La Cartuja, km. 3 de Jerez de la Frontera.
- Finca en calle San Miguel, 10, y calle Fate, 1, de Jerez de la Frontera.
- Finca en Pago de Villanueva y el Rosal de Puerto Real.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los derechos de cesión de uso de los citados inmuebles deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscritos a la Consejería de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 30 de agosto), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración, en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba, por el sistema general de acceso libre.

1.2. El número de plazas convocadas podrá incrementarse en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Córdoba y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso-oposición, con los ejercicios, valoración y calificación que se especifican en el Anexo I.

1.5. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.7. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 del mes de abril de 1997. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.8. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o haber realizado los estudios necesarios para su obtención en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de esta Universidad. Asimismo será válido el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la función administrativa de fecha 9 de diciembre de 1986 (BOE del 19), que será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las oficinas de Correos, así como el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, en las representaciones diplo-

máticas o consulares de España en el extranjero, así como en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad o documento sustitutivo del DNI.

3.2. La presentación de solicitudes «ejemplar para la Universidad de Córdoba», se hará en el Registro General de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Córdoba.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar unida a su solicitud documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

3.4. Los derechos de examen serán de 6.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 2024/000/89/3800001191 a nombre de la Universidad de Córdoba en Cajasur.

En la solicitud deberá figurar el sello de Cajasur, acreditativo del pago de los derechos o, en su defecto, el interesado deberá adjuntar a dicha solicitud resguardo original de ingreso o transferencia efectuada. La falta de alguno de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aun justificándose el abono de dichos derechos, provocará la exclusión definitiva del solicitante.

3.5. Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constará el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, así como expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y o excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos,

serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rector de la Universidad de Córdoba, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso ordinario, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso ordinario si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El órgano encargado de la selección será el tribunal calificador, competente para la realización de estas pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

Previo convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores

deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando sea posible, que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen correspondientes a ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en C/ Alfonso XIII, 13, y dispondrá lo necesario para que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA del 21 de abril de 1989).

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por la letra «O», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 («Boletín oficial del Estado» del 4 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 21 de febrero de 1995, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicará junto con la relación de admitidos y excluidos.

La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, indicando, en caso de existir las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva el interesado podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión, ante el Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Córdoba.

7. Lista de aprobados.

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y la suma total. Asimismo, elevará al Rector la correspondiente propuesta de provisión de plazas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Córdoba los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo constar certificación del Ministerio u organismo del que dependiere para acreditar tal condición, especificando cuáles son los documentos ya presentados. Asimismo habrá de incluir en dicho certificado expresión del número e importe de trienios acreditados y de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, a propuesta del Tribunal, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Córdoba, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo, por la Gerencia de la Universidad de Córdoba se elaborará, previa audiencia a la Junta de Personal, una bolsa de trabajo, con objeto de cubrir las necesidades de plantilla que se produzcan por la existencia de vacantes o por razones extraordinarias, de la que formarán parte aquellos aspirantes que, sin haber superado la oposición, reúnan los requisitos que en su momento se determinen.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal

podrán se impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de diciembre de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección.

1.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será de oposición y concurso.

A) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de, al menos, 60 preguntas con respuestas múltiples, entre las que sólo una será correcta, basado en el contenido que para este ejercicio se fija en el programa que figura en el Bloque 1.

Los aspirantes tendrán un plazo de al menos setenta y cinco minutos para la realización del ejercicio y su valoración será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas elegidos de entre los propuestos por el Tribunal, que ofertará, al menos, dos relacionados con cada uno de los módulos de que consta el programa, que para este ejercicio se fija en el Bloque 2, y podrán corresponderse o no con epígrafes concretos del mismo.

Los aspirantes tendrán un plazo de al menos de dos horas para desarrollar los temas.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio.

B) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará conforme a la base 2 de este Anexo la antigüedad en la Universidad de Córdoba, así como las titulaciones oficiales distintas a la exigida y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Universidad de Córdoba y en otras Administraciones Públicas.

2. Valoración de los méritos.

2.1. La valoración de los méritos señalados en el Anexo I, base 1.b), se realizará de la siguiente forma:

a) Se valorarán los servicios prestados durante los últimos cinco años, contados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, como funcionario interino en la Escala de Analista de Universidad de Córdoba, de la siguiente forma:

Por cada mes trabajado: 0,083 puntos.

b) Titulación: La titulación académica se valorará de la siguiente forma:

- Doctor: 2,5 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Universidad de Córdoba y en otras Administraciones Públi-

cas, siempre que tengan relación directa con el cuerpo o escala al que se aspira.

- Cursos de 12 a 25 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 26 a 50 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,53 puntos.
- Cursos de 200 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1,25 puntos.

No se puntuarán los puntos inferiores a 12 horas, ni aquéllos en los que no se especifique el número de las mismas.

Otros méritos.

A juicio de la Comisión se podrán valorar otros méritos, aparte de los citados anteriormente. Para ello deberá aportarse documentación acreditativa de los mismos. (Ejemplo: Expediente académico, en caso de realización de otros cursos no incluidos en el apartado correspondiente se deberá acreditar número de horas, programa, profesorado, asistencia, objetivos y personal a quien va dirigido, etc.)

La puntuación máxima de este apartado será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima del apartado formación será de 2,50 puntos.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a los solos efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados en fase de oposición.

2.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; si esto no fuera suficiente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «O» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE ANALISTAS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

BLOQUE I

Módulo I. Legislación

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. El acto administrativo.

Tema 4. Organización académica de la Universidad de Córdoba: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas universitarias y colegios universitarios.

Tema 5. Organos de Gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Decanos y Directores. El Gerente, órganos colegiados de gobierno, especial referencia al Consejo Social.

Tema 6. Clases y régimen jurídico del Profesorado Universitario. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

Tema 7. La representación del personal de la Universidad. Mesas generales de negociación de Estado y de la Comunidad Autónoma en relación con el personal de la Universidad. Estructura de competencias de las distintas Administraciones y órganos de representación.

Tema 8. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colocación de grados. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas al estudio.

Tema 9. Informática y derecho a la intimidad. Ley de Protección de Datos. Protección jurídica del software.

Módulo II. Fundamentos

Tema 10. Principios de funcionamiento de los ordenadores. Evolución y generaciones de los sistemas informáticos.

Tema 11. Arquitectura de ordenadores. Unidad central de proceso. Memorias: Jerarquía, características y clasificación por su tecnología.

Tema 12. Sistemas de entrada/salida. Comunicación entre la UCP y los periféricos. Control de los periféricos. Prioridades. Interrupciones.

Tema 13. Periféricos. Terminales. Impresoras. Otros periféricos.

Tema 14. Microprocesadores. Evolución y principales características.

Tema 15. Software. Concepto y evolución histórica. Generaciones de los lenguajes de programación. Análisis comparativo de los lenguajes más difundidos. Lenguajes de cuarta generación.

Tema 16. Sistemas operativos. Concepto, estructura y clasificación. Tiempo real. Tiempo compartido. Procesamiento simétrico. Procesamiento masivamente paralelo. Gestión de memoria: Paginación, segmentación, memoria virtual. Organización de la información: Gestión de ficheros.

Tema 17. El sistema operativo Unix. Evolución histórica y principales características.

Tema 18. El Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. El personal informática: Selección y formación.

Tema 19. Las funciones informáticas. Dirección, explotación, desarrollo y sistemas.

Tema 20. Dirección técnica del CPD: Planificación y control. Gestión de recursos humanos y técnicos. Normalización y procedimientos.

Tema 21. Sistemas gestores de bases de datos. Evolución histórica. El modelo relacional.

Tema 22. Sistemas gestores de bases de datos relacionales. Características fundamentales. Control de concurrencia. Gestión transaccional. Recuperación. Gestores activos.

Tema 23. Concepto de transmisión de datos. Tipos de redes. Clasificación por topología.

Tema 24. El modelo de sistemas abiertos. Conceptos básicos. Funciones de los distintos niveles.

Tema 25. Redes locales. El modelo Ethernet.TCP/IP.

BLOQUE II

Módulo III. Ingeniería del Software y apoyo a la gestión

Tema 26. Técnicas de dimensionado de recursos y esfuerzos. Modelo Cocomo. Tasa Anual de Variación. Métodos de análisis de los puntos de función de estimación del logical: Albrecht y Mark II.

Tema 27. Metodologías de planificación informática. Modelo de ciclo de vida. Modelo en espiral. Prototipado.

Tema 28. Modelización de sistemas de información. Niveles y modelo. Introducción a la metodología. Métodos de modelización de procesos. Métodos de modelización

de datos. Acercamiento a metodología: SUM, SDM, MERISE, METHOD/1, SSADM, METRICA.

Tema 29. Metodología Métrica 2. Introducción. Objetivos. Estructura. Gestión de proyectos. Implantación de la metodología. Fases y principales tareas.

Tema 30. Análisis de sistemas de información. Organización del proyecto. Plan de trabajo. Análisis funcional. Análisis de requisitos del sistema. Especificaciones funcionales.

Tema 31. Análisis de sistemas de información. Diseño externo. Diseño interno.

Tema 32. Desarrollo, prueba e implantación de sistemas de información.

Tema 33. Mantenimiento de sistemas de información. Gestión de la configuración del software: Control de versiones y gestión de cambios. Herramientas de apoyo.

Tema 34. El ordenador en la ingeniería del software. Case. Elementos de un Case. Componentes y funciones de una herramienta Case integrada. Criterios de selección de un Case.

Tema 35. Tendencias de la ingeniería del software. Ingeniería inversa. Reingeniería. DOO.

Tema 36. Difusión de la información. Sistemas de información de ayuda en la toma de decisiones.

Tema 37. Gestión académica: Información necesaria. Aplicaciones informáticas.

Tema 38. Gestión económica: Información necesaria. Aplicaciones informáticas.

Tema 39. Gestión de personal: Información necesaria. Aplicaciones informáticas.

Módulo IV. Apoyo a la investigación y docencia

Tema 40. Estructura, organización y funcionamiento de las redes científicas nacionales e internacionales.

Tema 41. Internet. Estructura y organización. Dominios. Conexión física. Uconet: Estructura, organización y servicios ofrecidos.

Tema 42. Servicios disponibles para la investigación en la redes informáticas. Aplicaciones básicas de Internet: Telnet, ftp, rlogin, rsh. Administración y uso de terminales X.

Tema 43. Software para compartir recursos. Servidores de nombre (DNS). NFS. NIS. Servidores de Impresión. Servicios de Búsqueda: Archie, Wais.

Tema 44. Conexión de PC's a servidores Unix. Herramientas y protocolos para compartir recursos.

Tema 45. Mensajería electrónica. Administración y configuración. SMTP, X400, MIME, sendmail. Servicio de directorio X500. Usenet news.

Tema 46. Difusión de la información a través de Word Wide Web. HTML: Elementos básicos, extensiones y navegadores. Java. Generación dinámica de páginas Html.

Tema 47. Instalación, configuración y administración de servidores Web. Herramientas de búsqueda.

Tema 48. Conexión al Web de otras fuentes de información no html. CGI. Integración con gestores de bases de datos relacionales (ORACLE).

Tema 49. Multimedia: Conceptos generales. Dispositivos: Medio ópticos de almacenamiento, vídeo y audio digital. Teleconferencia. Herramientas para el desarrollo de multimedia.

Tema 50. Análisis numérico. Librerías científicas. La librería NAG.

Tema 51. Seguridad informática. Medidas de seguridad en entornos conectados a Internet. Autenticación. Encriptación. Cortafuegos.

Tema 52. Paquetes de programas. Criterios de selección. Pruebas, adaptación y mantenimiento.

Módulo V. Explotación de Sistemas y Bases de Datos

Tema 53. Sistema operativo Unix. Estructura. Comandos básicos de usuario. Shells. Herramientas de apoyo al desarrollo: Editores, compiladores, awk.

Tema 54. Sistema operativo Unix. Administración y Explotación. Herramientas de Ayuda. Lenguaje Perl.

Tema 55. Sistema operativo Unix. Monitorización y mejora del rendimiento.

Tema 56. Seguridad informática. Plan de contingencias. Instalación física.

Tema 57. Seguridad informática en entornos Unix. Medidas a adoptar. Herramientas. Organismos internacionales de apoyo.

Tema 58. Soporte al desarrollo de aplicaciones. Implantación de nuevas funcionalidades. Verificación de nuevas versiones.

Tema 59. Explotación y desarrollo. Control de aplicaciones y recursos. Gestión de la configuración.

Tema 60. Sistema gestor de bases de datos ORACLE. Administración y explotación. Diccionario. Mantenimiento de esquemas.

Tema 61. Herramientas de desarrollo ORACLE SQL*Forms. SQL*Menú. SQL*ReportWriter. Developer/2000.

Tema 62. Sistema gestor de bases de datos ORACLE. Procedimientos almacenados en el núcleo. Packages de utilidades. Triggers.

Tema 63. Monitorización de SGBD ORACLE. Mecanismos de optimización. Multi-threaded server. Paralelización.

Tema 64. Elementos de seguridad en el SGBD ORACLE. Copias de seguridad y recuperación. Modos de conexión. Privilegios y roles.

Tema 65. Distribución de datos con el SGBD ORACLE. Two-phase commit. Snapshots.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Tribunal titular.

Presidente: Rector o persona en quien delegue.

Vocales:

Don Pedro García Moreno. Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Carlos Calderón Lozano. Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Ángel Murillo Fernández. Analista de la Universidad de Córdoba.

Doña M.^ª José Valero Valero. Analista de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Rafael Ortega Domínguez. Coordinador Área Personal Administración y Servicio Universidad de Córdoba.

Tribunal suplente.

Vocales:

Don Eugenio Domínguez Vélchez. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Don Francisco Serón Arbeloa. Catedrático Universidad de Zaragoza.

Doña M.^ª Carmen Liñán Maza. Ayudante Archivo y Biblioteca de la Universidad de Córdoba.

Don Sebastián Alijo Moyano. Técnico de la Escala General de la Administración Local.

Secretario: Juan Manuel Lucena Llamas. Responsable-Director de Área de Personal y Org. Docente de la Universidad de Córdoba.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de 19...

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala de Analistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 30 de agosto), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración, en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, dos, e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. El número de plazas convocadas podrá incrementarse en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Córdoba y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso-oposición, con los ejercicios, valoración y calificación que se especifican en el Anexo I.

1.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 del mes de abril de 1997. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales cele-

brados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o haber realizado los estudios necesarios para su obtención en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas de Programadores que prestan servicios en la Universidad de Córdoba.

g) Poseer destino en propiedad y prestar servicios en la Universidad de Córdoba y estar en situación de servicio activo.

h) Tener una antigüedad en la Universidad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas de Programador.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de esta Universidad. Asimismo será válido el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la función administrativa de fecha 9 de diciembre de 1986 (BOE del 19) que será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las oficinas de Correos, así como en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad o documento sustitutivo del DNI.

3.2. La presentación de solicitudes «ejemplar para la Universidad de Córdoba», se hará en el Registro General de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Córdoba.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar unida a su solicitud documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

3.4. Los derechos de examen serán de 6.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 2024/0000/89/3800001191 a nombre de la Universidad de Córdoba en Cajasur.

En la solicitud deberá figurar el sello de Cajasur, acreditativo del pago de los derechos o, en su defecto, el inte-